

# Regulación de la educación superior en Bolivia. La nueva normativa

- RAMÓN DAZA RIVERO
- ÁLVARO PADILLA OMISTE

## Introducción

La calidad de la educación superior es un concepto multidimensional de creciente preocupación social a nivel mundial, continental y nacional, que ha sido ampliamente discutido en las últimas Conferencias Mundiales sobre Educación Superior. [UNESCO, 1998; UNESCO, 1998; UNESCO, 2009].

Bolivia participa del Convenio Andrés Bello y del Mercosur Educativo [Mercosur, 2008], organismos entre cuyos propósitos se encuentra la mejora y el asegura-

miento de la calidad, mediante el desarrollo de proyectos con fines de homologación y mejoramiento de la formación profesional como el de equivalencias en carreras de pregrado en Ciencias Básicas [Campo Cabal, 2000] y la acreditación de carreras de pregrado en virtud de lo cual se logró la acreditación de un buen número de carreras de pregrado de universidades públicas y privadas. [Daza Rivero, 2004; Daza Rivero, 2004; Daza Rivero, 2009; Daza Rivero, 2009; Daza Rivero, 2010; Daza Rivero, 2010].

• Especialista en Gestión Académica. Universidad Autónoma del Estado de Morelos. México. Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario IGLU - O.U.I. Québec-Canadá. Magister Scientiarum (M.Sc.) en Planificación y Desarrollo de la Educación. UMSS. Doctor Honoris Causa, Universidad Latinoamericana, Cochabamba, Bolivia. Decano Nacional de la Facultad de Postgrado de la Universidad Privada del Valle, Cochabamba, Bolivia. ramonj47@yahoo.com, rdazar@univalle.edu

•• Magister Scientiarum (M.Sc.). Environmental Science and Technology del International Institute for Hydraulic and Infrastructural Engineering (IHE), Delft; Holanda. Magister Scientiarum (M.Sc.). Environmental Pollution Control, de la Universidad de Leeds, Leeds; Leeds, Inglaterra. Philosophy Doctor (Ph.D.) Universidad Pedagógica “Enrique José Varona”, La Habana, Cuba y Universidad Militar “Mcal. Bernardino Bilbao Rioja”. La Paz, Bolivia. Profesor, investigador y consultor académico. apadilla@icloud.com, alvaro.apadilla@gmail.com

Así mismo, muchas universidades privadas iniciales han sido certificadas como universidades plenas en base a un marco de referencia propio<sup>1</sup>. [Daza Rivero, 2005; Daza Rivero, 2004]

El Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior (CONAES) creado por la Ley 3009 de 24 de marzo de 2005, es la institución oficial de carácter público de acreditación de la república. Está bajo su responsabilidad la acreditación de la calidad de las carreras y de los programas académicos, de las instituciones públicas y privadas de educación superior, así como la coordinación, supervisión y ejecución de los procesos de evaluación externa conducentes a la acreditación.

El CONAES tiene como propósitos:

- a) Dar fe ante la sociedad boliviana de la calidad de las instituciones universitarias, de las carreras y de los programas y servicios que ellas ofrecen.
- b) Garantizar el mejoramiento continuo de la calidad académica en las instituciones de educación superior, sus carreras y programas.
- c) Responder a los compromisos del Estado boliviano en aspectos de integración académica subregional y regional.

Para el logro de los propósitos anotados, el CONAES desarrolla procesos de autoevaluación, evaluación externa por pares evaluadores y acreditación, en cuatro factores o dimensiones de evaluación-acreditación. Estos son:

- Contexto institucional
- Proyecto académico
- Recursos humanos
- Infraestructura y equipamiento

La acreditación institucional y la de programas y carreras tienen carácter voluntario, excepto en aquellos programas o carreras que tengan estrecha relación con la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos bolivianos.

La Ley del CONAES 3009 fue abrogada por la disposición abrogatoria única de la de la Ley 070, el 20 de diciembre de 2010<sup>2</sup>. [Bolivia, 2010]

## 1. Marco legal

### 1.1. La educación superior en la Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado (CPE), aprobada en el referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009 [Bolivia, 2009], señala en su artículo 77 parágrafo I que "... la educación es la más alta función financiera del Estado", que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. En el parágrafo II de este mismo artículo, la Constitución se refiere a la protección de la educación señalando que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El parágrafo III está dirigido a señalar la composición del sistema educativo boliviano al reconocer tres tipos de instituciones educativas, precisando que el sistema educativo está compuesto por tres tipos de instituciones educativas, fiscales, privadas y de convenio.

El artículo 80 del texto constitucional, en sus dos párrafos, se refiere al objetivo general de la educación boliviana, siendo este la formación integral de las personas y el establecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. Señala también que la educación boliviana está orientada a la formación individual y colectiva, al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva, la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para vivir bien. Deberá contribuir al fortalecimiento de la unidad del Estado y al desarrollo cultural de los pueblos indígenas originarios, campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Constitución Política del Estado, de manera específica, se refiere a la educación superior en sus artículos 91 al 97 y a la ciencia, la tecnología y la investigación en su artículo 103. Señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación



y divulgación de conocimientos, los mismos que deben estar orientados al desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta no sólo los conocimientos científicos del mundo, sino también los saberes colectivos de los pueblos indígenas originarios campesinos.

Por primera vez en la historia del país la ley de leyes constitucionaliza la misión de la educación superior. Después de conceptualizarla como intracultural, intercultural y plurilingüe, señala que dicha misión está dirigida a la formación integral de recursos humanos, con alta calificación y competencia profesional, a desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y del entorno social, a promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística, participar junto al pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

También el texto constitucional boliviano señala con precisión la integración de la educación superior, al señalar en el párrafo III del artículo 91 que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, los institutos técnicos y tecnológicos y artísticos; fiscales y privados.

El párrafo señalado amén de garantizar la existencia y funcionamiento de una educación superior boliviana pública y privada, hace una referencia genérica de las universidades; sobre este asunto, los autores entienden que se trata de una sabia fórmula constitucional de señalar que, existiendo universidades públicas desde 1624 y 1832 (Colonia e inicios de la República) y universidades privadas desde 1966, podrían darse, como consecuencia del desarrollo institucional de la educación universitaria, "otros tipos" de universidades. En los hechos así ha sucedido desde el 20 de diciembre de 2012, cuando la nueva Ley de la Educación reconoce cuatro tipos de universidades bolivianas o universidades del Estado Plurinacional de Bolivia.

También el párrafo III del mismo artículo, sin hacer explícitamente ninguna mención a ello, indica que la educación superior es universitaria y no universitaria, la primera en las universidades y, la segunda, en las escuelas superiores de formación docente, en los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos.

Los artículos 92 y 93 se refieren al financiamiento de las universidades públicas, las mismas que serán obligatoriamente subvencionadas por el Estado, a la autono-



mía universitaria, a la rendición de cuentas de éstas a la Contraloría General del Estado, a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Órgano Ejecutivo, y a una peculiaridad y singularidad a la vez muy importante, que en uso de su autonomía las universidades públicas conforman la Universidad Boliviana.

No es lo mismo entonces identificar la Universidad Boliviana con las universidades bolivianas o con las universidades del Estado Plurinacional de Bolivia. La Universidad Boliviana es, en este sentido, el conjunto de universidades públicas autónomas coordinadas por un organismo central de carácter coordinador y programador: el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

La Constitución obliga a las universidades a desarrollar programas de interculturalidad, constituir centros de formación técnica y capacitación cultural, programas de recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las lenguas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Las universidades privadas no son subvencionadas por el Estado. Tienen la capacidad de otorgar diplomas académicos de pregrado y postgrado a sus graduados, no así títulos profesionales, los mismos que son otorgados por el Estado, de acuerdo con disposiciones reglamentarias.

Las universidades públicas están autorizadas a otorgar a sus graduados diplomas académicos y títulos profesionales.

En el Estado Plurinacional de Bolivia se hace una distinción entre diploma o título académico y título profesional. El diploma o título académico señala el grado académico de su poseedor al finalizar el plan de estudios de una carrera determinada y posterior a la aprobación de la modalidad de graduación autorizada para cada carrera (tesis, examen de grado, pasantía, proyecto de grado). El título profesional permite a quién es poseedor de un diploma académico o título académico, ejercer la profesión en todo el territorio del Estado. En otros términos, el primero es un documento esencialmente académico y el segundo, teniendo como requisito al anterior, es un documento básicamente jurídico-administrativo.

También señala la Constitución en su artículo 96, que es de responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, mediante las escuelas superiores de formación de maestras y maestros. En otros términos, el Estado Plurinacional de Bolivia ejerce el monopolio en la formación de docentes del magisterio no permitiéndose la existencia, y en consecuencia el funcionamiento, de escuelas de formación docente, de carácter privado.

La formación post-gradual en sus diferentes niveles (diplomado, especialidad, maestría, doctorado y post-doctorado) tiene también una misión constitucional, la misma consiste en la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 97 de la Constitución, una ley regulará el funcionamiento y desarrollo de la cualificación post-gradual en el Estado boliviano y una instancia especializada conformada por las universidades del Estado Plurinacional de Bolivia tendrá a su cargo la dirección, organización, funcionamiento y evaluación del postgrado boliviano. Esta nueva disposición será concordante con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación recientemente elaborado. [Bolivia, 2013]

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado señala que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la tecnología conjuntamente con las universidades, las empresas productivas públicas y privadas y los pueblos indígenas originarios campesinos.

Un primer fruto de esta disposición constitucional fue el Decreto Supremo N° 0746 del 22 de diciembre de 2010, mediante el cual el gobierno boliviano autorizó al Ministerio de Planificación del Desarrollo suscribir un Contrato de Préstamo, con el Banco de Desarrollo de China, para desarrollar el Proyecto Satélite Tupak Katari<sup>3</sup>. [Bolivia, 2010].

En correspondencia con lo anterior, en fecha 8 de agosto de 2011, se promulga la nueva Ley de Telecomu-

nicaciones [Bolivia, 2011], entre cuyos principios se señala: “el derecho al acceso universal a las telecomunicaciones y tecnologías de la información, así como el servicio postal a todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, en el ejercicio de sus derechos relacionados principalmente a la comunicación, la educación, el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura”.

Esta es una disposición legal amplia y general que abarca temáticas de carácter técnico, político, económico, administrativo, jurídico y de responsabilidades en el uso y empleo de las NTICs por el Estado y las entidades territoriales autónomas del país.

La Ley General de Telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación y el satélite puesto en órbita significa un gran avance no sólo tecnológico, sino especialmente social, al promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación en beneficio de la sociedad boliviana en su conjunto, destinadas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Bolivia, y constituyen un desafío para el sistema universitario boliviano, para innovar el currículo, así como para dinamizar su participación en la generación y acceso al conocimiento.

## 1.2. La educación superior universitaria en la Ley 070 y sus reglamentos

La Ley 070, Ley de la Educación “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” [Bolivia, 2010], sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional el 15 de diciembre de 2010 y promulgada el 20 de diciembre de 2010, abroga la Ley 1565 de la Reforma Educativa del 7 de julio de 1994 y sustituye el Sistema Educativo Nacional de la República Bolivia por el Sistema Educativo Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia. Está estructurada en noventa y dos artículos, doce disposiciones transitorias, una disposición abrogatoria y dos disposiciones finales.

La Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, lleva el nombre de dos ilustres educadores indígenas aimarás quienes sustentaron la educación indí-

gena a partir de la “escuela ayllu” en el contexto geográfico del altiplano boliviano Norte y de la cultura Aimará.

La Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, luego de referirse en sus primeros siete artículos al marco filosófico y político de la educación boliviana, señala en su artículo 8 que el Sistema Educativo Plurinacional comprende:

- El subsistema de educación regular
- El subsistema de educación alternativa y especial
- El subsistema de educación superior de formación profesional

La ley que nos ocupa, en su artículo 28 define al tercer integrante del sistema como el subsistema de educación superior de formación profesional en el que se inscribe la educación superior boliviana. Se constituye en el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y creación de conocimientos y saberes, expresado en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

De acuerdo al artículo 29, el subsistema de educación superior de formación profesional tiene como objetivos:

1. Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando la teoría, práctica y producción.
2. Desarrollar la investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos indígenas originarios campesinos, con los universales.
3. Garantizar el acceso democrático al conocimiento, con sentido crítico y reflexivo.
4. Asegurar programas de formación profesional acordes a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas.

5. Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afro-bolivianas.

### Estructura

La estructura del subsistema de educación superior de formación profesional comprende:

- Formación de maestras y maestros
- Formación técnica y tecnológica
- Formación artística
- Formación universitaria

De acuerdo al artículo 31 de la ley, la formación superior de maestras y maestros es el proceso de formación profesional en las dimensiones pedagógica, socio-cultural y comunitaria destinado a formar personal docente para los subsistemas de educación regular y alternativa y especial.

El artículo 41 de la Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, la formación superior técnica y tecnológica, es la formación técnica e integral articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable, autogestionario, de carácter científico, práctico, teórico y productivo. Forma profesionales capaces de crear, aplicar, transformar la ciencia y la tecnología articulando los saberes de los pueblos indígenas originarios, campesinos, con los conocimientos científicos universales, para favorecer el desarrollo productivo del estado plurinacional.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 47 de la ley, la formación superior artística es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades artísticas, articulando teoría y práctica para el fortalecimiento de las expresiones culturales de bolivianas y bolivianos; fortalece la diversidad cultural del estado plurinacional en sus diversas manifestaciones artísticas.

A partir del artículo 52 hasta el artículo 68, la ley se refiere a la formación superior universitaria y define a ésta como el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica y tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país

expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

En seis numerales, la ley, en su artículo 53, describe los objetivos de la formación superior universitaria:

1. Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universales con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del estado plurinacional.
2. Sustentar la formación universitaria como espacio de participación, convivencia democrática y práctica intercultural e intracultural que proyecte el desarrollo cultural del país.
3. Desarrollar la investigación en los campos de la ciencia, técnica, la tecnología, las artes, las humanidades y los saberes de los pueblos indígenas originarios campesinos, para resolver problemas concretos de la realidad y responder a las necesidades sociales.
4. Desarrollar procesos de formación post gradual para la especialización en un ámbito del conocimiento y la investigación científica, para la transformación de los procesos sociales, productivos y culturales.
5. Promover políticas de extensión e interacción social, para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística.
6. Participar junto al pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

### Niveles

La formación superior universitaria está organizada por niveles y cada uno de ellos otorga respectivos grados académicos. El artículo 54 de la ley reconoce los siguientes: pregrado o grado y postgrado.



El pregrado o grado tiene dos niveles:

- Técnico superior
- Licenciatura

El postgrado tiene cinco niveles:

- Diplomado
- Especialidad
- Maestría
- Doctorado
- Post-doctorado

La formación superior universitaria desarrolla procesos académicos de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica, innovación e interacción social, los mismos tienen lugar en las universidades del Estado Plurinacional de Bolivia; de acuerdo a lo señalado por el artículo 55 de la ley éstas son las siguientes:

1. Universidades públicas autónomas
2. Universidades privadas
3. Universidades indígenas
4. Universidades de régimen especial

## 2. Universidades públicas autónomas

En virtud de la Constitución Política del Estado y del artículo 56 de la Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, las universidades públicas autónomas, tienen especiales cualidades: [Daza Rivero, 2013]

- Las universidades públicas autónomas son iguales en jerarquía, constituyen en uso de su autonomía la Universidad Boliviana.
- No existen tipos ni categorías de universidades entre las universidades públicas autónomas.
- Las universidades públicas autónomas, en el marco de sus estatutos y reglamentos, establecen los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.
- Las universidades públicas autónomas establecen mecanismos de rendición de cuentas en el uso de sus recursos por mandato constitucional y de la ley.
- Las universidades públicas autónomas coordinan y programan sus fines y funciones mediante un organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, de acuerdo con un plan de desarrollo.
- La autonomía de las universidades públicas autónomas fue aprobada en referéndum nacional e incorporada a la Constitución Política del Estado el 10 de enero de 1931.
- El acta de constitución de la Universidad Boliviana, pública y autónoma, fue suscrito el 16 de diciembre de 1978.
- Las universidades públicas autónomas son subvencionadas por el Estado Plurinacional de Bolivia de manera obligatoria.
- Las universidades públicas autónomas desarrollan procesos universitarios político-institucionales, económico-financieros y académicos, estos últimos referidos a la enseñanza aprendizaje, la investigación científica y tecnológica, la innovación y la interacción social.
- Promover la investigación científica y los estudios humanísticos.
- Defender los recursos naturales y los derechos humanos.
- Difundir y acrecentar el patrimonio cultural.
- Contribuir a defender la soberanía nacional.
- Promover la interculturalidad y la intraculturalidad como valores del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 2.2. Marco legal de las universidades públicas autónomas

- Las universidades públicas autónomas se encuentran bajo la tuición del Estado Plurinacional de Bolivia y de la sociedad boliviana en su conjunto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo II del artículo 77 del texto constitucional. Desarrollan sus actividades en virtud de lo establecido por los artículos 91, 92, 93, 95 y 97 de la Constitución Política del Estado, por la Ley de la Educación N° 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez artículos 52 al 56, por el estatuto orgánico de las universidades públicas autónomas y sus reglamentos específicos.

Las universidades públicas autónomas son las siguientes:

## 2.1. Funciones de las universidades públicas autónomas

- Formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso y la integración nacional.
- Universidad Mayor de San Francisco Xavier
- Universidad Mayor de San Andrés
- Universidad Mayor de San Simón
- Universidad Autónoma Tomás Frías
- Universidad Técnica de Oruro
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- Universidad Autónoma José Ballivián
- Universidad Nacional Siglo XX
- Universidad Amazónica de Pando
- Universidad Pública de El Alto
- Universidad Católica Boliviana (asociada)
- Escuela Militar de Ingeniería (asociada)
- Universidad Andina Simón Bolívar (asociada)
- Universidad de la Policía Boliviana (asociada)



### 2.3. Congresos universitarios y el nuevo modelo académico

El Congreso Nacional de Universidades es la máxima autoridad del sistema de educación superior conformado por las universidades públicas autónomas, la Escuela Militar de Ingeniería (EMI) y la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Se han desarrollado en Bolivia once congresos nacionales universitarios, el primero de ellos el año 1941 y el último el 2009. [CN de Universidades, 1941; CN de Universidades, 1958; CN de Universidades, 1969; CN de Universidades, 1971; CN de Universidades, 1978; CN de Universidades, 1984; CN de Universidades, 1989; CN de Universidades, 1995; CN de Universidades, 1999; CN de Universidades, 2003; CN de Universidades, 2009].

El XI Congreso Nacional de las Universidades Públicas Autónomas o Congreso Nacional de la Universidad

Boliviana del año 2009 [CN de Universidades, 2009], aprobó los elementos y referentes básicos del "nuevo modelo académico de la Universidad Boliviana". [Daza Rivero, 2013],[Daza Rivero, 2013 #47]

Sobre los elementos sustantivos de dichas bases y referentes, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a través de su Secretaría Académica Nacional, en 2010 puso en vigencia el modelo académico de la Universidad Boliviana. [CEUB, 2011].

El modelo académico de las universidades públicas autónomas se define como: "una representación ideal de referencia que se concreta en una estructura sistémica de funcionamiento que emana de los principios, fines y objetivos que ordena, regula e integra las funciones sustantivas de la Universidad Boliviana para la formación integral de profesionales en cumplimiento del encargo social, para contribuir al desarrollo del Estado Plurinacional". [CEUB, 2011].



El modelo académico parte del enunciado de la misión y de la visión de las universidades públicas autónomas.

Misión: "Formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso y la integración nacional, la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social." [CEUB, 2011].

Visión: "La Universidad Boliviana es una institución pública y autónoma de Educación Superior con liderazgo nacional, reconocimiento internacional, estabilidad económica y excelencia académica, bajo fundamentos de equidad y oportunidad que sustenta la educación permanente, a partir de un modelo educativo integrador y pertinente a las demandas sociales para el desarrollo sostenible del País. Sus recursos humanos docentes y estudiantes son sujetos comprometidos con los valores humanos, culturales y sociales del País, generan ciencia e innovación tecnológica a través de la investigación para coadyuvar al desarrollo humano sostenible de la comunidad boliviana y consolidar eficientemente su interacción social." [CEUB, 2011].

Los elementos del modelo académico de las universidades públicas autónomas son:

- Fundamentos legales. Constitución Política del Estado. Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Reglamentos institucionales, académicos y administrativo-financieros.
- Fundamentos pedagógicos. Formación de un profesional social y humano, crítico y reflexivo; con sólidos conocimientos, habilidades y destrezas (competencias) capaz de responder al encargo social. Aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- Fundamento epistemológico. Saberes ancestrales y conocimientos científicos se reconstruyen mediante la investigación científica para desarrollar la formación profesional.
- Fundamento socio-político. La Universidad Boliviana debe responder académicamente a la realidad multiétnica, pluricultural y plurinacional del país.
- Fundamento filosófico. La educación superior es una praxis inspirada en valores morales, éticos y estéticos para "vivir bien" practicando la solidaridad.

Teniendo en cuenta dichos fundamentos se ha constituido la estructura académica de la Universidad Boliviana: [CEUB, 2011]

- Organizada e integrada en áreas de conocimiento, flexible y desconcentrada.
- Incorporación de créditos académicos y desarrollo integral en las dimensiones del saber, saber hacer, saber convivir, es decir, desarrollo equilibrado de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.
- Gestión planificada y evaluada.
- Investigación científica como eje de la formación profesional.
- Interculturalidad como paradigma académico del diseño curricular. Interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y transdisciplinariedad.
- Transitabilidad académica o *cuntinuus* de grado y postgrado. El postgrado se constituye en la continuación del pregrado o grado; el diseño curricular

y los procesos académicos universitarios se interrelacionan con los niveles inferiores de formación con el propósito de preparar las competencias de los niveles superiores.

- Incorporación de saberes ancestrales en los planes de estudio junto a los conocimientos científicos y tecnológicos universales.
- Formación científica y tecnológica.
- Integración de los procesos académicos.
- Perfiles profesionales con pertinencia científica, social y cultural.

## 2.4. El estatuto orgánico de la Universidad Boliviana

El estatuto orgánico de las universidades públicas autónomas<sup>4</sup>, es el instrumento normativo que regula el funcionamiento de todas las universidades “en el uso de la autonomía, conforman la Universidad Boliviana”. [Bolivia, 2009]

La autonomía universitaria consiste en la libre administración de sus recursos, en el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos, la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. En concordancia con el párrafo I de la CPE, las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

El estatuto orgánico, tiene la siguiente estructura:

### Título I

#### Constitución

- Capítulo único.
- Disposiciones Generales.

Señala su composición, conformación y norma la base de su organización democrática, misma que descansa en la decisión soberana de docentes y estudiantes, expresada en el voto universal y la representación paritaria.

### Título II

#### Misión, principios, fines y objetivos

- Capítulo 1, Misión.
- Capítulo 2, Principios.
- Capítulo 3, Fines.
- Capítulo 4, Objetivos.

Este título contiene el marco ideológico, filosófico, político, doctrinal de las universidades públicas autónomas.

### Título III

#### Órganos nacionales de gobierno

- Capítulo 1, Disposiciones Generales.
- Capítulo 2, Congreso Nacional de Universidades.
- Capítulo 3, Conferencia Nacional de Universidades.
- Capítulo 4, Resoluciones del Congreso y la Conferencia.

El congreso nacional es el órgano superior de gobierno y la máxima autoridad de las universidades públicas autónomas. Se reúne ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más universidades integrantes de la Universidad Boliviana.

La conferencia nacional es el órgano de gobierno que entre uno y otro congreso nacional asume la dirección máxima de las universidades públicas autónomas. Se reúne ordinariamente dos veces por año y, extraordinariamente, a solicitud de tres o más universidades integrantes de la Universidad Boliviana.

### Título IV

#### Órgano de programación, coordinación y ejecución

- Capítulo Único, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

El comité ejecutivo de la Universidad Boliviana es el organismo que representa a las universidades públicas autónomas. Programa, coordina y ejecuta las resoluciones de congresos y conferencias. Realiza la planificación administrativa de la Universidad Boliviana, así como prepara para consideración de los órganos de gobierno planes, programas y proyectos de educación superior. Coordina las relaciones institucionales con entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales.

## Título V

- Órganos nacionales de asesoramiento
- Capítulo 1, Disposiciones Generales.
- Capítulo 2, Reunión Nacional de Desarrollo Institucional.
- Capítulo 3, Reunión Académica Nacional de Universidades.
- Capítulo 4, Reuniones Sectoriales.
- Capítulo 5, Reunión Nacional de Postgrado.
- Capítulo 6, Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- Capítulo 7, Reunión Nacional de Relacionamento Internacional.
- Capítulo 8, Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación.
- Capítulo 9, Reunión Nacional Administrativa y Financiera.
- Capítulo 10, Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- Capítulo 11, Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y Bibliotecas Universitarias.

Las reuniones sectoriales son eventos de asesoramiento y apoyo académico de la Universidad Boliviana, coordinadas a través del Comité Ejecutivo de la Universidad (CEUB), no tienen poder de decisión.

## Título VI

- Las universidades públicas autónomas.

## Título VII

- Régimen académico de la Universidad Boliviana.

## Título VIII

- Régimen docente estudiantil.

## Título IX

- Régimen administrativo y financiero.

## Título X

- Régimen social y bienestar estudiantil.

## Título XI

- Procesos universitarios.

## Título XII

- Vigencia y derogación, disposiciones finales.

## 2.5. Estructura organizacional de la Universidad Boliviana

En los últimos años el concepto y la práctica de la autonomía universitaria en la Universidad Boliviana se ha exacerbado cuando no distorsionado política y gremialmente, situación que ha puesto a las universidades públicas autónomas en desventaja frente a los avances de la ciencia y la tecnología, el relacionamiento académico internacional y, lo que es peor, frente a la sociedad al no responder en la medida de lo esperado a las demandas del entorno social y a los requerimientos en recursos humanos cualificados necesarios para que el Estado lleve adelante los planes de desarrollo y de ciencia y tecnología y consolide un veraz y democrático proceso de cambio participativo representativo.

Es necesario que el conjunto de universidades del Estado Plurinacional de Bolivia y en este caso especial las universidades públicas autónomas, en sus comunidades académicas, sean capaces de rescatar y revitalizar los valores y principios inherentes a su condición hoy olvidados, esto es, respeto a la diversidad y pluralidad de pensamiento, a la justicia y equidad, a la democracia y el respeto al adversario, a la integración nacional, a la cultura de la paz, a la nación boliviana y a la autonomía responsable.

La autonomía responsable consiste en terminar con los grupos de interés enquistados en las direcciones universitarias, en pruebas científicas de admisión para estudiantes, en exámenes de competencia y concurso de méritos públicos y abiertos a todos los profesionales para acceder a la docencia, cumplir una gestión transparente en el uso de los recursos que el Estado constitucionalmente otorga a las universidades públicas, con plena participación de la comunidad universitaria y conocimiento del gobierno y de la sociedad boliviana, a través y mediante la rendición social de cuentas.

La figura 1 muestra la estructura organizacional de la Universidad Boliviana.

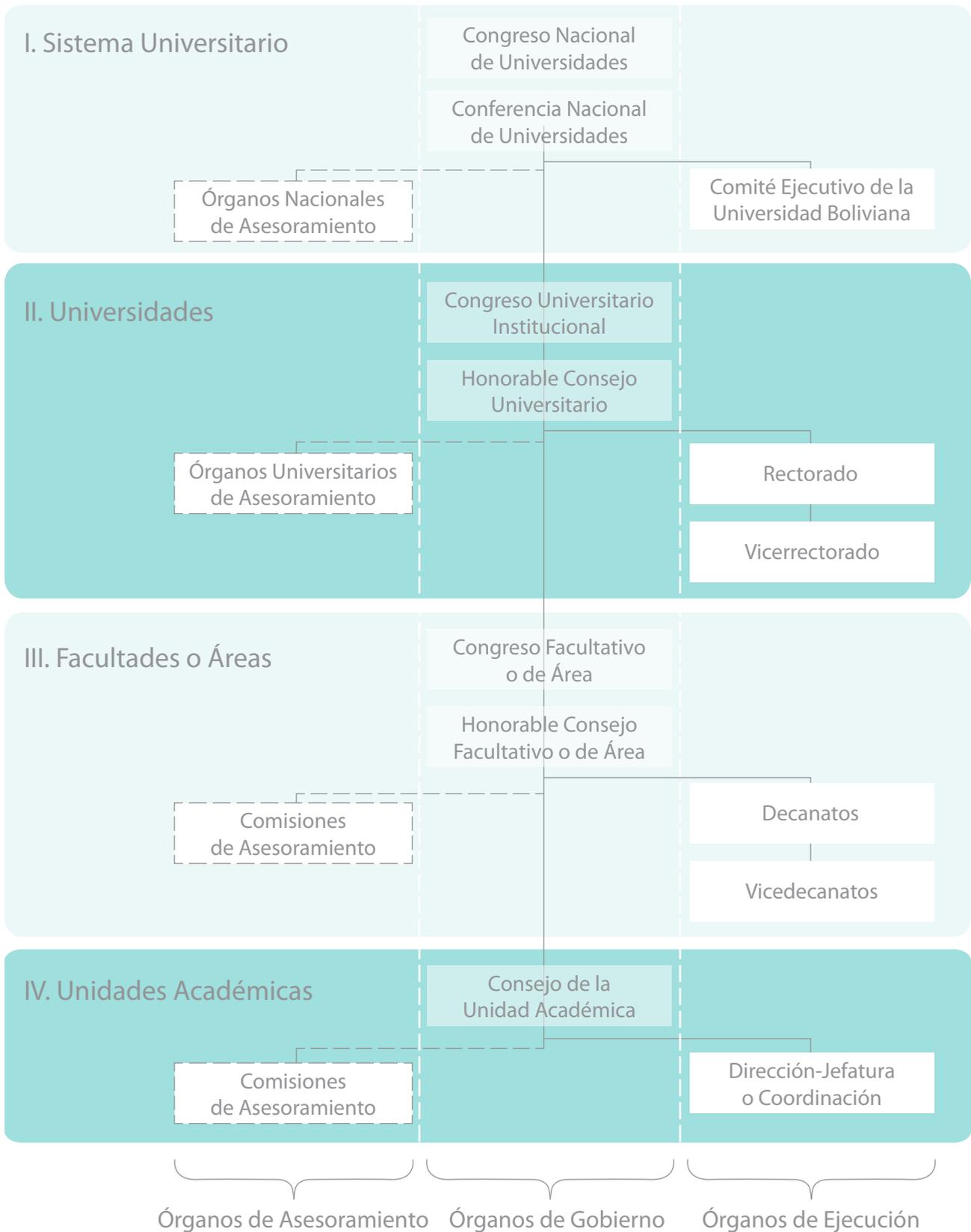


Figura 1. Estructura organizacional de la Universidad Boliviana

## 2.6. Universidad y rendición de cuentas en Bolivia

El fundamento de la rendición de cuentas se basa en la responsabilidad compartida entre el Estado y las universidades del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. El Estado debe asegurar todas las universidades públicas, esto es, a las universidades públicas autónomas, a las universidades indígenas y a las universidades de régimen especial, su total acatamiento a la legislación vigente, así como garantizar la oportuna subvención que permita su funcionamiento.
2. Las universidades públicas autónomas, las universidades indígenas y las universidades de régimen especial deben garantizar, por una parte, una formación profesional de calidad y, por otra, el uso adecuado de los fondos recibidos, rindiendo cuentas de su utilización a través de la presentación oportuna de sus balances y estados financieros a la Asamblea Legislativa, a la Contraloría del Estado y al Órgano Ejecutivo, en concordancia con el párrafo II del artículo 93 de la Constitución Política del Estado.
3. Las universidades privadas están obligadas a otorgar a sus estudiantes una formación profesional de calidad, garantizando el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, en concordancia con el párrafo I del artículo 94 de la Constitución Política del Estado.

## 3. Universidades privadas en Bolivia

### 3.1. Universidades privadas

Al igual que las universidades públicas autónomas, las universidades privadas están sometidas al ordenamiento jurídico boliviano y, sobre ellas el Estado y la sociedad, ejercen tuición.

Desarrollan sus actividades de acuerdo con lo establecido por los artículos 91, 94, 95, 97 de la Constitución Política del Estado, por la ley de la Educación Boliviana N°

070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez artículos 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 59, por el Reglamento General de Universidades Privadas aprobado por D.S. N° 1433 de 12 de diciembre de 2012 [Bolivia, 2010] y los reglamentos específicos de cada una de ellas.

El artículo 541 de la ley 070, ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez señala que las universidades privadas son instituciones académico científicas de formación profesional e investigación, generan conocimientos a partir del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, responden a las necesidades y demandas sociales y productivas de las regiones y del país, se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo plurinacional.

### 3.2. Creación de universidades privadas en Bolivia

- El surgimiento de universidades privadas en Bolivia es consecuencia del rompimiento del monopolio público en la formación de recursos humanos a nivel universitario provocado por el cambio constitucional de 1966.
- A partir del año 1966 del siglo XX y hasta el presente, fueron creadas 40 universidades privadas en el marco de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado y la reglamentación aprobada por el Ministerio de Educación.
- Las universidades privadas, desde su surgimiento, se han caracterizado por su relación con organizaciones religiosas (universidades confesionales), organizaciones empresariales (universidades empresariales) y de simples inversionistas privados en busca de rentabilidad.

#### Fases en la creación de universidades privadas

De acuerdo con estudios realizados, las universidades privadas atravesaron desde su creación diferentes etapas o fases de evolución. Así por ejemplo, la Universidad Católica Boliviana, por bula del Papa Paulo VI fue

fundada en 1966 como universidad privada de carácter confesional, dependiente de la Conferencia Episcopal de Bolivia.

Por ley tramitada por la propia Conferencia Episcopal, el 21 de marzo de 1994 se convierte en una institución universitaria de derecho público, con autonomía académica, administrativa y económica y hoy está adscrita a la Universidad Boliviana, en tal condición (asociada). [Daza Rivero, 2013]

- Fase 1. Inspirada en valores religiosos y como una reacción ante el monopolio estatal en la administración de la educación superior universitaria. Las universidades confesionales se desarrollaron en oposición a los postulados laicos y marxistas predominantes en las universidades públicas autónomas.
- Fase 2. Producto de la insatisfacción de grupos no religiosos con las ofertas de las universidades confesionales y la excesiva politización y baja calidad de la formación profesional de las universidades públicas autónomas, se crearon universidades que permitieran la formación de profesionales sensibles a las demandas de los sectores productivos y empresariales.
- Fase 3. Demandas del mercado antes que orientaciones valorativas de grupos religiosos, políticos y empresariales, fueron aprovechados por inversionistas particulares, en busca de rentabilidad. [Serrudo Ormaechea, 2006]

### 3.3. Objetivos de las universidades privadas

El artículo 58 de la Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, señala los objetivos de las universidades privadas de Bolivia.

- Desarrollar programas de formación de acuerdo con las necesidades socio-económicas y productivas de las diferentes regiones y del país, en conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.



- Contribuir a la formación de profesionales en función de las demandas y tendencias del sector productivo y de las necesidades locales, regionales y nacionales.
- Contribuir al desarrollo de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el marco de las demandas y tendencias del sector productivo y de las necesidades locales en el ámbito local, regional y nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Para asegurar su funcionamiento, las universidades privadas se regirán con los criterios señalados por el artículo 59 de la ley:

- La apertura y el funcionamiento institucional de las universidades privadas será autorizado mediante decreto supremo.
- La apertura de programas académicos y su desarrollo institucional será regulado por el Ministerio de Educación, sobre la base de la reglamentación específica.
- Las universidades privadas no serán subvencionadas por el Estado plurinacional.
- Las universidades privadas están autorizadas a expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales son otorgados por el Ministerio de Educación.
- Las universidades privadas para la defensa de los grados académicos de pregrado y postgrado, confor-

marán un tribunal proporcional entre la Universidad Pública Autónoma, la universidad privada y el Ministerio de Educación.

### 3.4. Universidades privadas del Estado Plurinacional de Bolivia en funcionamiento actual

1. Universidad Adventista de Bolivia.
2. Universidad Boliviana de la Informática.
3. Universidad Adventista de Bolivia.
4. Universidad Bethesda.
5. Universidad CEFI Saint Paul.
6. Universidad Central.
7. Universidad Cristiana de Bolivia.
8. Universidad de Aquino de Bolivia.
9. Universidad de la Amazonia Boliviana
10. Universidad de la Cordillera.
11. Universidad de los Andes.
12. Universidad Evangélica Boliviana.
13. Universidad La Salle.
14. Universidad Latinoamericana.
15. Universidad Loyola.
16. Universidad Nacional del Oriente.



17. Universidad NUR.
18. Universidad para la Investigación Estratégica en Bolivia.
19. Universidad Privada Abierta Latinoamericana.
20. Universidad Privada Boliviana.
21. Universidad Privada Cumbre.
22. Universidad Privada de Ciencias Administrativas y Tecnológicas.
23. Universidad Privada de Oruro.
24. Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra.
25. Universidad Privada del Chaco.
26. Universidad Privada del Valle.
27. Universidad Privada Domingo Savio.
28. Universidad Privada Franz Tamayo.
29. Universidad Privada Indígena Tawantinsuyu Ajlla UTA.
30. Universidad Real.
31. Universidad Salesiana de Bolivia.
32. Universidad San Francisco de Asis.
33. Universidad Simón I. Patiño.
34. Universidad Técnica Privada Cosmos.
35. Universidad Tecnológica Boliviana.
36. Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz.
37. Universidad Unidad.
38. Universidad Unión Bolivariana.
39. Universidad Privada DOXA.
40. Universidad Privada para el Desarrollo y la Investigación UDI.

### 3.5. El reglamento general de universidades privadas de Bolivia

Este reglamento fue promulgado el 12 de diciembre de 2012 para normar el ejercicio de la tuición que el Ministerio de Educación, a través del Vice Ministerio de Educación Superior de Formación Profesional, debe ejercer sobre la educación superior; entendiéndose por tuición no sólo el amparo, defensa y protección jurídica, sino la facultad de ejercer control y realizar evaluaciones respecto al funcionamiento de las universidades privadas. [Bolivia, 2012]

El reglamento norma y regula la facultad del Estado Plurinacional para ejercer el control, supervisión, seguimiento y adopción de decisiones respecto a la autorización de apertura, funcionamiento, aprobación de estatutos, programas, planes de estudio y otras materias relacionadas con las universidades privadas de Bolivia

Sus referentes jurídicos son la Constitución Política del Estado en sus artículos 91, 94, 95, 97 [Bolivia, 2009] y la Ley de la Educación 070 [Bolivia, 2010], habiéndose recientemente aprobado nuevas disposiciones respecto de su funcionamiento.

### 4. Universidades indígenas

El 2 de agosto del año 2008, el gobierno de Bolivia dispuso la creación de la Universidad Indígena de Bolivia, con el propósito de “descolonizar el país, cultural e ideológicamente”. Sin embargo previo a esta decisión, por acuerdos internacionales de anteriores gobiernos bolivianos, por decisión de las propias comunidades indígenas, por resoluciones de organismos multilaterales y trabajo de organismos no gubernamentales, se fueron constituyendo espacios de educación superior destinados a favorecer la formación, capacitación y cualificación de profesionales de origen indígena. Estos espacios son los antecedentes más próximos, desde el punto de vista boliviano a la constitución de la Universidad Indígena de Bolivia (UNIBOL).

A nivel internacional, se constituyen en orígenes de la Universidad Indígena de Bolivia las nicaragüenses: Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACANN) y la *Bluefields Indian and Caribbean University* (BICU), producto de la reforma constitucional de 1987 que reconoce a Nicaragua como un país multiétnico, multilingüe y pluricultural.

La Universidad Indígena Autónoma de México que desde el 2001 funciona en Sinaloa, tiene carácter internacional porque además de recibir estudiantes de etnias mexicanas, recibe jóvenes indígenas de Nicaragua y Ecuador. La Universidad Intercultural del Estado de

México creada para búsqueda de equidad de acceso y combatir la pobreza de los pueblos indígenas mexicanos.

La Universidad Autónoma Indígena Intercultural de Colombia (UAI) para la educación intercultural de los pueblos indígenas colombianos y la promoción del pensamiento y las culturas de las diferentes etnias del país; esta institución es consecuencia del reconocimiento de la República de Colombia como país pluricultural y multilingüe desde la modificación del texto constitucional en 1991. [Daza Rivero, 2013].

#### 4.1. Antecedentes a la UNIBOL

1. Universidad Indígena Tahuantinsuyo-Ajlla (UTA). Laja, 2000. Recuperar los saberes andinos tradicionales y formar profesionales en aspectos propios de las culturas andinas: formación amaútica, pedagogía andina, matemática andina, teología andina, derecho comunitario.
2. Universidad Indígena de la Chiquitania. San Ignacio de Velasco, San Rafael, San José, San Miguel. 2000-2007. Formar profesionales provenientes de los pueblos indígenas chiquitanos en ciencias del hábitat y arquitectura: en tecnologías ligeras (madera y bambú), tecnologías pesadas (tierra, cerámica, hormigón), planificación urbana participativa, tecnologías de autosuficiencia (uso de la energía solar y autoconstrucción de viviendas). Funcionó con los auspicios de la UNESCO y la participación de la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad de Barcelona, la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Gabriel René Moreno.
3. Universidad Indígena Tahuantinsuyo. Villa Dolores El Alto. Fundada el año 2001 y reconocida por el Ministerio de Educación y Culturas el año 2007. Formar profesionales para enfrentar el colonialismo intelectual que predomina en las universidades bolivianas en sus carreras de derecho, matemáticas, lingüística, filosofía e historia andinos.
4. Universidad Indígena Intercultural. (Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe creado por la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Sevilla y consolidado en la XVI Cumbre Iberoamericana de Montevideo en 2006). Formar profesionales, hombres y mujeres indígenas mediante programas de formación en educación superior a nivel de postgrado, que respondan a las demandas y exigencias planteadas por los pueblos indígenas, en el marco de las políticas interculturales y el diálogo de saberes, para vivir bien.
5. Universidad Indígena Tupak Katari. Huayrocondo, Batallas. 2007. Impulsar la educación superior para todos los comunarios en el modelo ayllu cuyos principios son la liberación, la organización política comunal, la revalorización de la identidad cultural, la solidaridad y reciprocidad andinas. Formar profesionales ingenieros en agropecuaria ecológica, integral e industrial.
6. Universidad Indígena Originaria Intercultural Kawsay. 2007. Revalorizar los saberes, costumbres y tradiciones de los pueblos andinos. Formar profesionales indígenas en:
  - Turco: eco-producción de camélidos.
  - Caracollo: gestión de recursos naturales.
  - Salinas: culturas andinas.
  - Cacachaca: turismo comunitario.

El 2 de agosto de 2009 la Universidad Indígena de Bolivia, creada el año anterior por Decreto Supremo 29.644, basada en el modelo educativo productivo para otorgar grados académicos de técnicos superiores, licenciados, *magisters* y doctores inició sus actividades en sus tres sedes:

  - Sede universitaria Warizata "Tupaj Katari", (Aimará): Ingeniería agronómica altiplánica. Ingeniería de alimentos. Ingeniería industria textil. Medicina veterinaria y zootecnia.
  - Sede universitaria Chimoré "Casimiro Huanca", (Quecha): Ingeniería agronómica tropical. Ingeniería de alimentos. Ingeniería forestal. Piscicultura.

- Sede universitaria Curuyukí “Apiaguaiki Tüpa”, (Guaraní): Ingeniería de hidrocarburos. Ingeniería Forestal. Piscicultura. Medicina veterinaria y zootecnia.

En todas las sedes se desarrollan con carácter obligatorio asignaturas transversales en todas las carreras y en todos los planes de estudio: historia, ciencia política, formación ciudadana, economía y medio ambiente, como instrumentos político-ideológicos de la descolonización. [Daza Rivero, 2013].

De acuerdo con la Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, artículo 60, la Universidad Indígena de Bolivia, UNIBOL, es:

- a) Una institución académica y científica de carácter público, articulada a la territorialidad y organización de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Estado Plurinacional, desarrolla formación profesional e investigación, genera ciencia, tecnología e innovación a nivel de pregrado y postgrado.
- b) Desarrolla procesos de recuperación, fortalecimiento, creación y recreación de conocimientos, saberes e idiomas de las naciones y pueblos indígenas originario, campesinos, desde el espacio académico, científico, comunitario y productivo.
- c) La instancia de definición de políticas institucionales en estas universidades son las Juntas Comunitarias, compuestas por organizaciones indígenas nacionales y departamentales. Su funcionamiento está reglamentado por el Ministerio de Educación.
- d) La Universidad Indígena de Bolivia está autorizada a emitir diplomas académicos; los títulos profesionales son otorgados por el Ministerio de Educación.

#### 4.2. Opinión valorativa respecto de las universidades indígenas

La universidad debe ser un espacio de encuentro y de diálogo de culturas, pueblos, grupos sociales, donde sea posible la convergencia de perspectivas, enfoques e intereses desde una concepción dialéctica fecunda entre heterogéneas identidades que favorezca ambien-

tes de libertad de pensamiento, que promuevan con responsabilidad nuevos horizontes éticos y políticos, frente a nuevos poderes que quieren imponer su verdad. [IESALC-UNESCO 2006]

Contrariamente a lo ocurrido en otros países de América Latina de elevada población indígena en los que el acceso a la educación superior de los pueblos indígenas tuvo dificultades y altos niveles de exclusión, en Bolivia, a partir de la Reforma Educativa Liberal a principios del siglo XX, cuando se aprobó el Plan General de Educación, se han realizado esfuerzos para generar procesos de reconocimiento e inclusión de los pueblos indígenas bolivianos, en los sistemas de educación superior universitarios y no universitarios<sup>5</sup>.

Desde el año 1905, con las “escuelas ambulantes” para la alfabetización indígena y 1915 cuando se constituyó la primera Normal Rural en Umala; funcionan actualmente en el país 13 institutos normales superiores estatales en el área rural, ubicados en las cuatro regiones geográficas más importantes de Bolivia. Como consecuencia de la aplicación del Código de la Educación Boliviana de 1955, los bachilleres de origen campesino-indígena y ciudadano-indígena, producto del código, a partir de 1966, ingresaron en las universidades públicas autónomas, provocando el inicio de un proceso de crecimiento permanente de la población estudiantil universitaria de carácter inclusivo, en la formación profesional universitaria.

Las políticas universitarias producto de los congresos nacionales de universidades, han favorecido el ingreso a la formación profesional de “bachilleres del campo” e indígenas de las ciudades a partir del IV Congreso, aplicando acciones de “discriminación positiva” para facilitar el acceso y permanencia de dichos bachilleres. (matrículas y valores universitarios diferenciados). Se han establecido en Bolivia modalidades proactivas para promover el acceso de población indígena a universidades públicas y privadas como becas, modalidades especiales de admisión, programas académicos, programas de educación no formal.



*Universitas*, además de significar centros de formación profesional a nivel superior universitario, significa universalidad de pensamiento y de concurrencia a sus aulas, de estudiantes de diferentes orígenes. Las universidades son un espacio privilegiado para el diálogo entre culturas y de conocimiento entre personas de diferentes orígenes.

Las universidades son abiertas. Segregar a la población indígena en universidades sólo para ellos es un error histórico, va en contra de la integración y se opone a la inclusión social. Las universidades bolivianas promueven por mandato constitucional la educación intercultural bilingüe, es decir el respeto a las culturas y lenguas del país, crean condiciones para interactuar con el medio, en situaciones de igualdad y a impactar positivamente en la integración boliviana. Educación intercultural. Capacidad de relacionarse de manera positiva y creativa entre personas que pertenecen a diversas culturas, respetando y valorando las diferencias. Orientada a satisfacer las demandas de mayor cobertura, es una educación integradora. Está orientada a la "transversalidad" lingüística en todos los niveles y modalidades. Satisface demandas de acceso de todos los sectores sociales y está abierta a todos ellos. Fomenta la complementariedad y ensamble cultural entre pueblos indígenas y criollo-mestizos y la convivencia territorial. Pretende la superación de las asimetrías para que indígenas y no indígenas puedan vivir juntos y contribuir a la construcción de una sociedad

multiétnica y multicultural justa<sup>6</sup>. Como dice el dirigente indígena quechua boliviano Alejandro Veliz Lazo en su libro "Raíces y Vida del Instrumento Político de los Pueblos Indígena Originario Campesinos": "el futuro no está en el pasado, lo que hay es un pueblo vigoroso que se ha mezclado genéticamente desde hace quinientos años, somos eso, no hay más, no hay otra cosa que inventar". [Véliz L, A, 2014]

## 5. Universidades de régimen especial y universidades Extranjeras

### 5.1. Universidades de régimen especial

La Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, se refiere en el artículo 61 a las universidades de régimen especial señalando las siguientes características:

Las universidades de régimen especial son: la Universidad Militar y la Universidad Policial.

Son instituciones académicas de formación superior. Tienen carácter público y son financiadas y administradas por el Estado.

En lo institucional dependen de los ministerios del ramo; en lo académico, del Ministerio de Educación.

Están autorizadas a emitir diplomas académicos. Los títulos profesionales son otorgados por el Ministerio de Educación.

### 5.2. Universidades extranjeras

El Estado reconoce el funcionamiento de universidades extranjeras, públicas y privadas, regidas por convenio, el mismo que deberá ser aprobado y ratificado por ley. El Reglamento General de Universidades Privadas es el instrumento normativo destinado a regular el funcionamiento de universidades extranjeras. El Ministerio de Educación es la instancia del Órgano Ejecutivo responsable de supervisar el funcionamiento de las universidades extranjeras<sup>7</sup>.

## 6. Aseguramiento de la calidad de la educación superior

La Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, prevé algunos elementos de aseguramiento de la calidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos y el logro de las competencias en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el Sistema Educativo Plurinacional. Estos son:

- 1) La Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria que supervisa los procesos de autoevaluación y conduce los procesos de evaluación externa, evaluación social y acreditación, de instituciones, carreras y programas de educación superior. Sus funciones y atribuciones se encuentran contenidas en el artículo 68 de la Ley.
- 2) El Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa responsable de realizar el seguimiento, la medición, la evaluación y la acreditación de la calidad educativa en los subsistemas de educación regular y alternativa y especial. Sus atribuciones se encuentran contenidas en el artículo 83º de la ley de referencia.

### Conclusiones

- 1) La Constitución Política del Estado abre importantes espacios para la organización, el desarrollo e innovación de las universidades bolivianas. Uno de los aspectos más salientes es el de señalar e instruir la estrecha vinculación de la educación superior con el desarrollo científico y tecnológico del Estado y reiterar la necesidad de que el quehacer académico se vincule con la atención y satisfacción de, respectivamente, las demandas y necesidades de la sociedad. Ello ratifica la misión permanente que las universidades han venido postulando desde casi dos décadas en sus planes de desarrollo.
- 2) El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, recientemente elaborado, descansa fundamentalmente en las universidades, instituciones que son

las principales responsables de la generación de conocimiento en el país. La agenda 2025 destaca el rol de la académica en el cumplimiento de las metas propuestas.

- 3) Lamentablemente la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, al igual que la ley anterior a la que sustituyó, abarcan tangencialmente a la educación superior boliviana, dirigiendo su atención fundamentalmente a la vinculada con la formación de maestros. Uno de sus principales aciertos es el de unificar el sistema de educación superior boliviano, sin vulnerar el principio fundamental de la autonomía que beneficia a las universidades públicas.
- 4) Existen aún vacíos legales relacionados con la educación superior universitaria en Bolivia. Siguiendo mandatos institucionales es de esperar que la Ley de Educación 070 sea complementada por lo menos con una Ley de la Educación Superior, que permita normar y regular el gran crecimiento en número que se ha dado en el país en el curso de las últimas décadas. De igual manera, la formación de postgrado merece una atención especial y privilegiada, tal cual reza la Constitución Política.
- 5) Por vez primera el sistema universitario conformado por las universidades públicas autónomas ha logrado formular y aprobar un nuevo modelo académico en el que se encuentran grandes coincidencias con las políticas de Estado, específicamente las expresadas en la nueva Constitución Política.

### Notas

- <sup>1</sup> A partir de la promulgación de la Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez el 20 de diciembre de 2010 (BOLIVIA 2005. Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.) y de la puesta en vigencia del nuevo Reglamento General de Universidades Privadas el 12 de diciembre de 2012, mediante Decreto Supremo 1433 (BOLIVIA 2012. Reglamento General de Universidades Privadas. En: EDUCACIÓN, M. D. (ed.). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.), desapareció la categorización de las universidades privadas en iniciales y plenas. [Nota de los autores].



- <sup>2</sup> En sustitución del CONAES fue constituida la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, por la Ley 070, en el artículo 68° en sus tres párrafos. [Nota de los autores].
- <sup>3</sup> El satélite fue construido por la Corporación Industrial Gran Muralla, subsidiaria de la Corporación de Ciencia y Tecnología Aeroespacial de China y fue lanzado al espacio el 20 de diciembre de 2013 desde la base espacial de Xichang, en el oeste de China, para ser operado desde dos estaciones de control en los departamentos bolivianos de La Paz y Santa Cruz. [Nota de los autores]
- <sup>4</sup> El estatuto orgánico de la Universidad Boliviana en actual vigencia fue aprobado el 19 de junio de 2009 en la Reunión Plenaria del XI Congreso Nacional de las Universidades Públicas Autónomas en la ciudad de Oruro, Bolivia, sede de la Universidad Técnica de Oruro y se encuentra incluido en los documentos de dicho congreso, publicados por el CEUB. [Nota de los autores]
- <sup>5</sup> Opinión de los autores.
- <sup>6</sup> Estos párrafos son una adaptación del trabajo de Manuel Ramiro Muñoz: Educación Superior y Pueblos Indígenas en América Latina y el Caribe; publicado Informe 2000-2005 de IESALC-UNESCO, en Caracas el año 2006. [Daza Rivero, 2013]
- <sup>7</sup> En conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 070 Ley de la Educación A. Siñani-E. Pérez.

## Bibliografía

- Bolivia 2005. Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.
- Bolivia 2009. Constitución Política del Estado. En: ASAMBLEA LEGISLATIVA (ed.). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.
- Bolivia 2010a. Decreto Supremo N° 746. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bolivia 2010b. Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani y Elizardo Pérez". En: Asamblea Legislativa. (ed.). La Paz: Ed. UPS.
- Bolivia 2011. Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. En: ASAMBLEA LEGISLATIVA. (ed.) 164. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bolivia 2012. Reglamento General de Universidades Privadas. En: MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (ed.). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bolivia 2013. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, La Paz, Bolivia, GENBOOK Grupo Editorial La Nación Bolivia.
- Campo Cabal, Á. & autores, C. D. 2000. Troncales curriculares para carreras de pregrado en biología, física, matemática... Santafé de Bogotá, Colombia, Convenio Andrés Bello.

Regulación de la educación superior en Bolivia. La nueva normativa.  
Ramón Daza Rivero y Álvaro Padilla Omiste

- CEUB 2011. Modelo académico del Sistema de la Universidad Boliviana 2010, La Paz, CEUB.
- Daza Rivero, R. 2013. *Historia y Legislación de la Educación Superior*, Cochabamba, Bolivia: DIPP-ECHEM.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 2004a. *Autoevaluación de la carrera de Ingeniería Civil para su participación en el Mecanismo Experimental del MERCOSUR (MEXA)*. Cochabamba: Universidad Privada del Valle.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 2004b. *Autoevaluación de la carrera de Ingeniería Industrial para su participación en el Mecanismo Experimental del MERCOSUR (MEXA)*, Cochabamba: Universidad Privada del Valle.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 20 de agosto de 2004 2004c. RE: Autoevaluación Institucional de la Universidad Empresarial Mateo Kuljis para la participación de ésta en el "Proceso de evaluación externa de Universidades Privadas Iniciales para su Certificación como Universidades Plenas", de acuerdo a la convocatoria del Ministerio de Educación.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 2005. *Autoevaluación Institucional con miras a la participación de la UREAL en el proceso de "evaluación de universidades privadas iniciales para su certificación como universidades plenas" convocado por el VESCyT*. La Paz, Bolivia: Universidad Real.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 2009a. *Autoevaluación de la Carrera de Agronomía de la Universidad Mayor de San Simón*, en el marco de la Convocatoria ARCU-SUR, MERCOSUR. Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 2009b. *Autoevaluación de la Carrera de Arquitectura de la Universidad Mayor de San Simón*, en el marco de la Convocatoria ARCU-SUR, MERCOSUR. Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 2010a. *Autoevaluación de la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Mayor de San Simón*, en el marco de la Convocatoria ARCU-SUR, MERCOSUR. Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón.
- \_\_\_\_\_, R. & Padilla Omiste, A. 2010b. *Autoevaluación de la Carrera de Odontología, de la Facultad de Odontología de la Universidad Mayor de San Simón*, en el marco de la Convocatoria ARCU-SUR, MERCOSUR. Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón.
- IESALC-UNESCO 2006. Educación Superior y Pueblos Indígenas en América Latina
- MERCOSUR 2008. ARCU-SUR. *Sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de sus respectivas titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados*, San Miguel de Tucumán, República Argentina, MERCOSUR.
- Serrudo Ormachea, M. 2006. *Historia de la Universidad Boliviana*. Revista Historia de la Educación Latinoamericana, 15.
- Tunnerman Bernheim, C., Lucio Gil, R., Cruz Baranda, S. & autores, C. D. 2008. *Modelo Educativo Institucional. Un Compromiso de Todos para Construir Hoy la UNI del Futuro*, Managua, Nicaragua, Eikön de Nicaragua.
- UNESCO. Declaración mundial sobre la Educación Superior y marco de acción prioritaria. La educación superior en el siglo XXI: visión y acción. En: UNESCO, ed. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior : UNESCO, París, 5-9 de octubre de 1998, 5 al 6 de octubre, 1998 1998a Paris, Francia. UNESCO, 23.
- UNESCO. *La educación superior en el siglo XXI : Visión y Acción*. En: UNESCO, ed. Conferencia Mundial sobre Educación Superior: La educación superior en el siglo XXI. Visión y acción, 5-9 de octubre de 1998, 1998b Paris, Francia. 141.
- UNESCO. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior-2009. En: UNESCO, ed. La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo, 2009 Paris. UNESCO, 9.
- Universidades, C. N. D. 1941. Primer Congreso Nacional de Universidades Bolivianas. En: CEUB. (ed.) *Primer Congreso Nacional de Universidades Bolivianas*. Sucre, Cuquisaca, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1958. Documentos del Segundo Congreso Nacional de Universidades Bolivianas. En: CEUB (ed.) *Segundo Congreso Nacional de Universidades Bolivianas*. La Paz, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1969. Tercer Congreso Nacional de Universidades. En: CEUB (ed.) *III Congreso Nacional de Universidades*. La Paz, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1971. Cuarto Congreso Nacional de Universidades Bolivianas. En: CEUB (ed.) *Cuarto Congreso Nacional de Universidades Bolivianas*. Trinidad, Beni, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1978. Quinto Congreso Nacional de Universidades Bolivianas. En: CEUB (ed.) *Quinto Congreso Nacional de Universidades Bolivianas*. Cochabamba, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1984. Sexto Congreso Nacional de Universidades. En: CEUB (ed.) *Sexto Congreso Nacional de Universidades*. Tarija, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1989. Séptimo Congreso Nacional de Universidades Bolivianas. En: CEUB (ed.) *Séptimo Congreso Nacional de Universidades Bolivianas*. Santa Cruz, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1995. Octavo Congreso Nacional de Universidades Bolivianas. En: CEUB (ed.) *Octavo Congreso Nacional de Universidades Bolivianas*. Potosí, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 1999. Documentos del IX Congreso Nacional de Universidades. En: CEUB (ed.) *IX Congreso Nacional de Universidades*. Trinidad, Beni, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 2003. Documentos del X Congreso Nacional de Universidades. En: CEUB (ed.) *X Congreso Nacional de Universidades*. Cobija, Pando, Bolivia: CEUB.
- Universidades, C. N. D. 2009. Documentos del XI Congreso Nacional de Universidades. En: CEUB (ed.) *XI Congreso Nacional de Universidades*. Universidad Técnica de Oruro, Oruro, Bolivia: CEUB.
- Véliz Lazo, A. 2014. *Raíces y Vida del Instrumento Político de los Pueblos Indígena Originario Campesinos*. CIAGRAF, Cochabamba, Bolivia